

**CONSEJO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC**  
**Acta parcial sesión No. 1 de 2022 (parte 1 de 2) – Sesión ordinaria**

**FECHA:** 2 de febrero de 2022

**HORA:** 2:30 p.m. a 5:30 p.m.

**LUGAR:** Sesión virtual.

**INTEGRANTES**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
IVÁN QUIÑONES SÁNCHEZ	Subdirector de Infraestructura Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
DIEGO CALA	Director de Patrimonio y Renovación Urbana	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		Delegado permanente
KAROL FAJARDO	Directora	Instituto Distrital de Turismo	X		Delegada permanente por la SDE.
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ	Gerente ERU	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano	X		Delegado por la SDH
ÁLVARO ARIAS CRUZ	Director	Archivo de Bogotá	X		
CARLOS ROBERTO POMBO	Director Sociedad de Mejoras y Ornato	Sociedad de Mejoras y Ornato	X		
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		
MARGARITA MARIÑO		Sociedad Colombiana de	X		

		Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca			
WALTER NILSON ATEHORTÚA CASTILLO		Consejo de Cultura de Grupos Étnicos		X	Se excusó

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**INVITADOS:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
JUAN LUIS ISAZA	Arquitecto experto en patrimonio cultural		X		
MARTÍN LUGO	Consejero Local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural		X	Se excusó

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora de Protección e Intervención	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		

XIMENA AGUILLÓN	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
EDGAR RICARDO NAVAS		Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		
BRITYITH REYES	Subdirección Gestión Destino	Instituto Distrital de Turismo	X		

CITACIÓN: Se programó la reunión virtual, previa citación mediante programación en el calendario virtual y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 129 No. 76A - 31, Casa Sotileza.
  - 3.2. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 873 del 23 de noviembre de 2021 “Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en Calle 54 No. 6 15/19 y/o Carrera 6 No. 53 – 65; Carrera 7 No. 53 86 (actual) Avenida Carrera 7 No. 86; Calle 54 No. 6 37; Av. Carrera 7 No. 53 52; Av. Carrera 7 No. 53 82; Calle 54 No. 6 21/23/25, en el barrio Bosque Calderón, en la UPZ- Pardo Rubio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”
  - 3.3. Recurso de reposición en contra de la Resolución SCRD 924 de 2021 “Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los bienes muebles denominados Fray Cristóbal de Torres, localizada en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la Calle 12 C 6 25, en el barrio La Catedral y Fernando Hinestrosa, localizada en la Calle 12 1 17 Este, en el barrio Egipto, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”, específicamente en la decisión adoptada frente a la escultura de Fernando Hinestrosa
4. Toma de decisiones.
5. Propositiones y varios.
6. Compromisos.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

### **1. Verificación de quorum**

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum y se relaciona la asistencia:

Número de consejeros activos: 10

Número de consejeros asistentes: 9

Número de consejeros habilitados para votar: 8

Se encuentran presentes nueve (9) consejeros o sus delegados, de los cuales ocho (8) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.

### **2. Aprobación del orden del día**

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

### **3. Desarrollo de la sesión**

#### **BIENVENIDA**

Patrick Morales, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y secretario técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) agradece la presencia de los consejeros hoy y durante todo el año pasado y el apoyo desde el CDPC para los casos que se han venido analizando.

Comenta que en el presente año habrá unos retos distintos en el marco de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Se planea discutir en este espacio algunos temas relativos a las responsabilidades que quedaron plasmadas en el Plan, en particular sobre inventarios, conos de protección visual, transferencia de derechos de edificabilidad y otros temas relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.

Por otro lado, se revisarán algunos procesos de inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) como el Festival del Sol y la Luna, la cultura de la bicicleta como patrimonio cultural de la ciudad y la metodología de creación colectiva del Teatro la Candelaria. Los documentos para iniciar la postulación de estos dos últimos están avanzados y habrá en el Consejo debates importantes sobre estos temas.

Hay además un reto que tiene que ver con la adopción de Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de Teusaquillo, importante para la ciudad, para el IDPC, para el sector cultura y para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). En ese sentido el CDPC tendrá discusiones sobre los alcances de este PEMP. Otro trabajo en curso con el Ministerio de Cultura es el PEMP de Parque Nacional. El primer instrumento pasa por el CDPC y el segundo pasa por Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, pero ambos

convergen territorialmente y tienen elementos urbanos y patrimoniales estructurantes y transversales.

Morales finaliza señalando que además de estos tres grandes temas (POT, LRPCI y PEMP), se tiene previsto que el CDPC pueda atender no solamente caso a caso las solicitudes que llegan a través de la SCRCD, sino que se pueda tener sesiones temáticas más conceptuales en las que el Consejo desarrolle su labor de asesoría en patrimonio cultural al Distrito Capital.

### 3.1. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 129 No. 76A - 31, Casa Sotileza.



Imagen 1. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: Visita técnica IDPC, 2021.

#### Información general

Nombre	Casa Sotileza
Barrio Catastral	9112 - Niza Suba
Id. del predio	0091122506
Dirección	Calle 129 No. 76A - 31
Conjunto	Varias copropiedades
Localidad	Suba

## Localización



imagen 2. Localización de inmuebles de estudio. Fuente: Elaboración IDPC

## Presentación del IDPC

Se presentan los antecedentes de la solicitud. Esta solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, del ámbito distrital llega tras una solicitud de amparo provisional presentada por los vecinos del predio, por la instalación de una valla informativa del trámite de modificación de una licencia de urbanismo, frente a lo cual los vecinos advierten que la casa corre peligro y solicitan el amparo provisional a la SCR D. Se hicieron parte del proceso la Asociación Cívica Sotileza Brantevilla Unidad Inmobiliaria Cerrada, el señor Pablo Fuentes Caycedo, la Agrupación de Vivienda Bosque de Álava, el señor Luis Miguel González (actuando en nombre y representación de las sociedades DEMETER S.A.S., MONOCEROS S.A.S., WINONCA S.A.S. y COANDES S.A.S.).

La SCR D y el IDPC realizan dos visitas al inmueble y consideran viable aceptar el amparo provisional. El día anterior a la expedición del acto administrativo de amparo, la edificación principal del predio fue demolida. En todo caso, se continúa con el trámite de amparo provisional, que fue adoptado mediante la Resolución 917 del 6 de diciembre de 2021 y a principios del año 2022 se continúa con el proceso de evaluación de la declaratoria y se incluye el inmueble en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC), tal y como quedó contenido en el Anexo No. 1 de la Resolución 004 del 7 de enero de 2022. Se hace necesario dar trámite urgente a la solicitud de declaratoria ya que el amparo provisional fue expedido por la SCR D el 6 de diciembre del 2021 y este instrumento de protección temporal tiene una vigencia de dos (2) meses.

Además, se ha adelantado una serie de solicitudes a diferentes entidades para revisar el tema más a fondo y conocer otros antecedentes relacionados con la normativa vigente, los trámites de licencia de urbanismo y/o construcción, entre otros.

Cabe aclarar que la demolición de este inmueble se llevó a cabo sin licencia de construcción, por lo cual la Alcaldía Local lleva a cabo los correspondientes procesos sancionatorios por demolición no autorizada, en contra de los propietarios y la empresa

constructora. El análisis que se hizo del inmueble, a partir de fotografías tomadas durante las visitas y de la planimetría existente, se concentró en los posibles valores patrimoniales de éste, más que en el hecho de que este fue demolido sin autorización. El IDPC hace el llamado al Consejo a desprenderse de la situación que rodeó la demolición del inmueble y poner especial atención a que sus características probablemente llevaron a que en el año 2001 la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) decidiera que no formara parte del inventario de bienes de interés cultural de la ciudad.

El predio en el que está la casa de estudio hace parte de una figura llamada Unidad Inmobiliaria Cerrada - Acción Cívica Sotileza Brantevilla, donde además se encuentran treinta casas de desarrollo individual y dos copropiedades (Conjunto EUBEA y conjunto Brantevilla). Solamente hay tres accesos a todas estas unidades de vivienda y esto hace que el público en general no pueda circular por sus vías ni apreciar las condiciones del entorno, el paisaje y la vegetación que hace parte de estos desarrollos.

Se pudo evidenciar a partir de planimetría antigua que entre 1875 y 1900, no había ninguna construcción relacionada o algún nombre que haga alusión a la existencia de la casa. En el plano de 1946 y 1949 se alcanza a detallar la casa “hacienda Santa Helena” de comienzos del siglo XX y que correspondía a una gran parte del terreno que hoy en día ocupan los desarrollos mencionados. Hacia la zona de la casa Sotileza se puede ver en este plano el desarrollo de unas edificaciones de manera dispersa, lo que significa que en este sector había construcciones que acompañaban una construcción principal, la hacienda Santa Helena, y que la construcción de la casa Sotileza se realiza hacia mediados del siglo XX.

La casa de la hacienda Santa Helena está actualmente declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación Integral y pertenece a la familia Caycedo, lo mismo que la casa Sotileza.

En la aerofotografía de 1950 se puede observar una construcción en “L” y en la de 1956 una adición, situaciones que se corresponden con los relatos de las tres propietarias, las hermanas Caycedo. Como se puede observar en las fotografías, esta nueva construcción maneja un lenguaje más contemporáneo, se evidencian las diferencias, la proporción y la calidad espacial de este volumen son muy disímiles a las de la construcción original en “L”. Las carpinterías y acabados también difieren a las de la construcción inicial.

En cuanto a la zonificación del predio (imagen 3), se encuentra en el Sector 1 la casa objeto de estudio, en el Sector 2 una casa de doble altura construida en la década de 1970 con un manejo en sus aspectos formales parecido a la casa inicial en “L”, pero notablemente más reciente. El Sector 3 tiene uno de los atributos más destacables, que tiene que ver con las zonas verdes. La casa principal cuenta con un jardín que tiene vegetación de mediano y alto porte justo al frente, y un poco más al oriente hay una zona de prado y árboles en el lindero.



*Imagen 3. Aerofotografía de la Casa Sotileza. Fuente: Google Earth, 2022*

A nivel arquitectónico hay un manejo de unos recursos formales propios de la arquitectura del período colonial, y elementos muy usados en una arquitectura rural. Se trata de una casa de recreo, desarrollada a partir de una arquitectura que se podría llamar “tradicional” con elementos como entrepiso y estructura de cubierta en madera, y uso de la teja de barro. Sin embargo, lo que se evidencia es que no dejan de ser unos repertorios formales sin una intención o reflexión en cuanto a la arquitectura colonial, teniendo en cuenta que ya hacia este momento (1950) había discusiones en torno a cómo repensar elementos de la arquitectura colonial o hacer arquitectura moderna.

Los espacios tienen forma, proporciones y organización que responden a criterios funcionales, unas escaleras y circulaciones que no cumplen el rol de organizar y ordenar los diferentes espacios de la construcción, y unas ampliaciones que corresponden al gusto de quien construyó la casa. Se encuentran por ejemplo elementos como unas columnas sobrepuestas sobre un parapeto, escaleras en el espacio de la sala que se instalan posteriormente a la construcción inicial, o lugares como la cocina que evidencian una lógica de casa rural de recreo más que una lógica de casa de hacienda.

En principio se puede decir que el inmueble presenta una serie de contradicciones en cuanto a su arquitectura, el momento histórico en que fue planteada y los elementos que recoge de la tradición historicista colonial. En ese sentido, el IDPC encuentra que el inmueble retoma elementos de la arquitectura colonial de manera bastante tardía, y si bien procura una unidad en el lenguaje formal, sus diferentes etapas se sobreponen presentando una serie de problemas en torno a la misma conceptualización que se debe tener frente a retomar elementos de la tradición historicista.

A mediados de los años 50 del siglo XX las casas de recreo en la ciudad suscitaban reflexiones interesantes desde las primeras intenciones modernas de arquitectos formados en las facultades de arquitectura que recién se habían fundado empezando con la Universidad Nacional y algunas facultades privadas. En este punto se considera importante entender qué implica retomar elementos de la arquitectura colonial a mediados del siglo XX para sopesar los posibles valores patrimoniales de la casa Sotileza.



En la década de 1930, ante el agotamiento de todo el repertorio académico usado no solamente en el país sino en el mundo occidental en general, el uso del repertorio colonial se vio como una salida cargada además de un gran simbolismo y de una reflexión importante sobre el pasado. Sin embargo, a mediados de la década de 1950, la arquitectura moderna reflexionaba sobre temas locales y hacía énfasis en materialidades propias como el uso de muros de carga o cubiertas inclinadas con teja de barro.

En esta casa se presentan ambigüedades que tienen que ver con el gusto de un propietario por evocar formas del pasado sin mayor reflexión, teniendo en cuenta que a estas alturas la reflexión en torno a lo moderno y lo local en el país estaba muy avanzada al punto de dar paso a una arquitectura notable en el contexto colombiano y latinoamericano, una arquitectura entendida como una forma diferente de leer la modernidad más allá de lo planteado por el estilo internacional. Por ejemplo, los vanos del inmueble son amplios en contraposición a los vanos de la arquitectura colonial en la que predominaba el lleno sobre el vacío y que presentaba una preponderancia sobre lo vertical, al contrario de esta casa en la que se presentan planos más horizontales que denotan una influencia moderna sin pasar por una mayor reflexión.

Hay que señalar que la solicitud de amparo provisional está mediada por unos vecinos que se han cerrado históricamente a la ciudad inclusive en detrimento de normas asociadas a las áreas de espacio público y la manera como la ciudadanía en general debe tener acceso para el disfrute colectivo. Este negarse a la ciudad hace además que la existencia de lazos emocionales, de identidad y apropiación hacia el inmueble sea nula para la comunidad circundante.

### **Concepto IDPC**

La Casa Sotileza no es una casa de hacienda, corresponde a una vivienda rural de recreo que se ubicó en una zona del antiguo municipio de Suba, a las afueras de Bogotá aún no urbanizada a mediados del siglo XX. Su construcción responde a la intención del señor Caycedo que pretendía ofrecerle a la familia un lugar para pasar fines de semana en familia alejados del bullicio urbano. En este sentido, la casa que se construyó a mediados del siglo XX, en realidad no hace parte de las construcciones típicas de las tenencias de tierra de siglos anteriores, aunque en apariencia puede parecer de mayor antigüedad, debido al uso de recursos estilísticos que evocan la arquitectura colonial. Sin embargo, la utilización del repertorio formal, en este caso, se presenta solo como un revestimiento, a pesar de que para ese momento ya se habían abordado reflexiones en torno a la necesidad de tener una cultura arquitectónica propia y autóctona.

Para mediados del siglo XX, la reflexión en torno a las propuestas del Movimiento Moderno que se nutría desde las facultades de arquitectura que ya existían en el país (en especial la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del año 1936), la Sociedad Colombiana de Arquitectura (SCA) y publicaciones especializadas en arquitectura (Revista Proa), permitieron que se diera un ambiente de discusión en torno a lo propio y la modernidad racionalista impulsada desde contextos internacionales en los difíciles años de la segunda posguerra. Lo “propio” permitió establecer una ruta en donde lo moderno y el pasado no se situaban en puntos antagónicos, surgió así, una arquitectura que lejos de asimilar de manera “ciega” el Estilo Internacional incorporaba referentes de arquitecturas pasadas.

La reflexión sobre la intimidad en contraposición a la premisa moderna de hacer visible lo que ocurre al interior, la utilización de materialidades como el ladrillo a la vista o cubiertas inclinadas de tejas de barro frente a los techos planos, el arraigo a la tierra frente al objeto que apenas toca el suelo, entre otros aspectos, permitieron crear arquitecturas que supieron situarse adecuadamente en su tiempo. En oposición a lo anterior, esta casa no refleja las ni las características propias y auténticas de la arquitectura colonial, ni aquellas concepciones proyectuales propias de la época en que fue construida, por lo tanto, no es un ejemplo característico de una época de construcción de la ciudad de Bogotá.

Así, para el caso que nos ocupa, se encuentra que la edificación casa Sotileza no posee valores de carácter estético acordes a su tiempo, aspecto que también desvirtúa la posibilidad de conferirle valores de carácter histórico. Además, su ubicación en un predio de difícil acceso para el común de los ciudadanos repercute en la inexistencia de lazos emocionales o simbólicos hacia el inmueble.

### **Intervención de ciudadanos interesados**

El arquitecto Juan Carlos Cancino presenta la síntesis del estudio de valoración que se realizó para el predio Sotileza en el cuál se localizan tres edificaciones que se nombran casa de descanso, casa de renta, cobertizos de apoyo y un jardín principal.

La pregunta en torno a la que giró el estudio es si esta casa fue la casa de hacienda Santa Helena. Para dar respuesta, se encontró que para 1930 se tiene el primer registro, cuando la familia Caycedo adquiere el predio, esto dos décadas antes de que Bogotá incorporara a su perímetro urbano los municipios vecinos. Era previsible que lo que estaba pasando en Bosa, Usme y Usaquén empezara a pasar en Suba unos años después, es decir que esos suelos se urbanizaran.

Posteriormente en una cartografía de 1946 se pudo identificar elementos relevantes como la Autopista Norte, el antiguo camino a Suba y algunas veredas que se refieren en las escrituras de compraventa que dan cuenta de cuáles eran las inmediaciones de la hacienda Santa Helena.

Se consultó también una cartografía en la que se registra una tenencia de tierras en Santafé de Bogotá entre los años de 1875 y 1900. Se encontró que no aparece la hacienda Santa Helena, para ese momento en esas inmediaciones se encuentra la línea férrea, la estación Prado, el camino público a Suba y una serie de cuatro haciendas referidas nuevamente en las escrituras que permitieron construir la hipótesis de perímetro y lindero para la hacienda Santa Helena.

Con ese perímetro se hizo un trabajo de montaje y verificación sobre archivos aerofotográficos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y se encontró que en 1940 dentro del predio de la hacienda en mención existían solamente dos construcciones, una denominada Brantevilla que hoy se conserva, y otra casa de planta en "C" que es parte de una sede de instituciones educativas y religiosas. En el predio denominado Sotileza no hay construcciones para ese momento. Las construcciones aparecen en 1956 y se mantienen las que ya se habían referido. Las principales transformaciones son la aparición de un trazado para llegar al predio Sotileza y una derivación para acceder a Brantevilla desde esa nueva vía y no desde el occidente como se hacía anteriormente.

Este mismo ejercicio se hizo con aerofotografías de las décadas de 1970 y 1980, momento en el que se inicia el proceso de urbanización del predio principalmente sobre la Avenida Suba, y se va acelerando a medida que pasan los años. Se mantienen las dos construcciones ya referidas y el predio en cuestión se consolida.

La situación actual presenta un predio Brantevilla mucho más pequeño y la construcción en "C" ya rodeada de otras construcciones.

A escala urbana se concluye que:

-La Hacienda Santa Helena se ubica en las primeras décadas del siglo XX -1900-1930, por lo que podría llamarse una hacienda tardía.

-De acuerdo con los registros aerofotográficos, en el que fuera el terreno de la hacienda Santa Helena, para 1940 se evidencian dos construcciones que estarían asociadas a su historia y su etapa productiva. Una de ellas cuenta con declaratoria como BIC del ámbito distrital.

-Para ese mismo año no se evidencian construcciones en el área correspondiente al predio Sotileza.

-El proceso de subdivisión y urbanización del terreno de la Hacienda Santa Helena se inicia en la década de 1960 y se acelera entre 1970 y 1990. Inicialmente con viviendas unifamiliares y posteriormente con multifamiliares en altura.

Se hizo una verificación en términos ambientales, es decir qué relación se puede establecer entre lo que fuera la Hacienda Santa Helena y los elementos de la estructura ecológica principal de la ciudad, y se encontró apenas unas relaciones incipientes a esa escala.

Por medio de aerofotografías se estableció el proceso constructivo de la casa. En 1940 no se había construido, en 1956 aparece la casa principal que se va consolidando a lo largo de las décadas siguientes. Es de notar que en el año 1956 hay una explotación de una cantera, que deriva en construcciones complementarias que hoy ya desaparecieron.

A escala del predio se puede concluir entonces que:

-El predio denominado Sotileza es apenas un fragmento de la extensión de la que fuera la hacienda Santa Helena. (0,4%)

-El grupo de construcciones presentes en el predio Sotileza, tiene su origen a finales de los años 40 del siglo pasado, y en tal sentido no estuvo relacionada con los procesos productivos de la Hacienda.

-Las construcciones anexas estuvieron relacionadas con la explotación de una cantera y ya desaparecieron.

-La construcción denominada casa Begonia vecina a la construcción objeto de estudio desapareció en la segunda mitad del siglo pasado y fue reemplazada por una construcción de nueva planta.

Se hizo una lectura de la relación del predio Sotileza con otros espacios de relevancia ambiental y se encontró que apenas se tiene colindancia con un parque de escala vecinal.

A escala de la construcción se tiene la casa de descanso, la casa de renta y las construcciones de servicio. Con la información disponible se construyó un modelo en tres dimensiones que permite evaluar aspectos de la volumetría, la altura, las áreas libres principales y secundarias circundantes al inmueble, cómo funciona su estructura de circulación a través de las galerías y una suerte de puntos fijos, cuál fue la distribución funcional, la forma en que se implantó en el terreno, los llenos y los vacíos que resultaron de esa construcción y también un análisis de las coberturas vegetales que se tienen allí. Se hizo un seguimiento de cómo se vienen consolidando estas coberturas vegetales desde 1952 cuando aparece la construcción.

A escala de la casa principal las conclusiones son:

-La construcción principal en el predio Sotileza, fue una casa de descanso construida por la familia Caycedo entre 1940-1950 a las afueras de la ciudad, y con el paso del tiempo se volvió vivienda permanente.

-No hizo parte de las construcciones que soportaban el proceso productivo de la Hacienda Santa Helena.

-La implantación y organización espacial fueron el resultado de un proceso de autogestión que resultó en una organización de volúmenes de diferentes alturas adosados que daban solución a las necesidades cambiantes de los propietarios a través de modificaciones de los espacios.

-Si bien la construcción retoma lenguajes y elementos ornamentales propios de la que se denominara arquitectura española, sus características estilísticas resultaron de las preferencias de sus propietarios y no corresponden a una tipología de un periodo histórico específico.

-La construcción no es un ejemplo representativo de una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.

-No es un testimonio relevante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad, no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto,

-No constituye un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad.

A continuación el señor Luis Miguel González Sánchez presenta los aspectos jurídicos del caso.

En virtud de las normas urbanas vigentes, teniendo en cuenta que el predio está en tratamiento de consolidación urbanística en un área de actividad residencial y en una zona residencial neta, se tramitó una licencia de urbanismo que surtió un trámite, fue radicada, se publicó una valla informativa para terceros, fue expedida la licencia y se dio fecha ejecutoria el 3 de marzo de 2021.

Los vecinos, que son los que promovieron esta instancia frente a la SCRD no se hicieron parte en este procedimiento administrativo y de alguna manera están utilizando este medio para generar una suspensión en el proyecto que está habilitado por las normas urbanísticas y por las licencias que corresponden.

### **Deliberación y votación**

El arquitecto Juan Luis Isaza señala que tras escuchar la exposición del IDPC y de leer el documento técnico referente al caso, puede decir que valora el análisis que se ha hecho pero que discrepa con algunos puntos. Considera que el hecho de que el inmueble tenga solamente tres accesos y que no tenga un acceso público poco tiene que ver con una valoración patrimonial, ya que puede haber el caso de un inmueble que no tenga ningún acceso vehicular y que tenga un altísimo valor patrimonial.

Señala que el tema del anacronismo también es relativo, ya que se ha visto muchos ejemplos en Colombia en los cuales hay anacronismos por distintas razones, lo cual no implica que un inmueble con esta característica no pueda tener un valor patrimonial. Considera erróneo satanizar lo neocolonial y poner como paradigma único y excluyente la arquitectura del movimiento moderno. Por otro lado, la antigüedad de un bien no está ligada indisolublemente a sus valores patrimoniales, hay casos notables de arquitectura de principios del siglo XXI declarada como Bien de Interés Cultural (BIC) de carácter nacional y distrital. Más allá de estos argumentos que considera rebatibles, se debería mirar el inmueble en sí mismo y su singularidad.

El arquitecto Isaza señala que al hablar de arquitectura colonial se habla de un periodo histórico y no de un estilo arquitectónico, ya que lo colonial puede ser gótico, renacentista, manierista, barroco, rococó, neoclásico. En este caso se está hablando probablemente de una arquitectura que por su simpleza y sus características determinadas muchas veces por las técnicas constructivas da como resultado esta arquitectura que probablemente no resiste ningún tipo de análisis estilístico.

Isaza finaliza comentando que coincide con lo que se señala en el informe en relación a que el inmueble no tiene ningún valor ni ningún interés cultural. Coincide con lo que señala el señor Pablo Fuentes en cuanto a que se trata de una disputa de vecinos del sector con los propietarios del predio. Recomienda que no se tenga en cuenta para una posible declaratoria como Bien de Interés Cultural.

El consejero Carlos Roberto Pombo pregunta si se tomaron medidas cautelares frente a la demolición, frente a lo cual la arquitecta Liliana Ruiz señala que el proceso inició cuando los vecinos solicitaron el amparo provisional, que es una herramienta definida desde el Decreto 190 de 2004, anterior POT, para una protección temporal de inmuebles que no están declarados como BIC, pero que requieren de un análisis para determinar su pertinencia o no para la declaratoria. La SCRCD y el IDPC hicieron una primera visita en la que no hubo acceso al predio pero se pudo recorrer el conjunto y entender el contexto urbano. En la segunda visita participaron el IDPC, la SCRCD, los vecinos que presentaron la solicitud de amparo provisional, las propietarias del inmueble y la constructora Coandes que tiene la intención de desarrollar el predio a partir de la licencia urbanística mencionada. Se continuó con el trámite del amparo provisional, sin embargo, mientras se expedía la respectiva resolución se demolió la edificación principal. Se expidió la Resolución 917 de 2021 y se continuó con el trámite de la declaratoria, incluyendo este inmueble en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y por eso se está presentando el caso ante el CDPC. El amparo provisional da dos meses de protección temporal, es decir, que en este momento están suspendidos los trámites de licencias de urbanismo y de construcción hasta que se determine si el inmueble se

declara o no. La demolición se hizo contando con una licencia de urbanismo que no autorizaba esta intervención sino que daba unos lineamientos de ocupación y de gestión del suelo. La Alcaldía Local de Suba, a través de la Inspección de Policía está adelantando una actuación policiva. El día anterior a la expedición del amparo provisional se emitió una sanción económica por la demolición del inmueble sin contar con la respectiva licencia de construcción en la modalidad de demolición, independientemente de la gestión que se adelanta dentro del trámite de declaratoria.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar:


¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están **A FAVOR** de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, del grupo arquitectónico del inmueble localizado en la Calle 129 No. 76A - 31, Casa Sotileza?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están **EN CONTRA** de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, del grupo arquitectónico, del inmueble localizado en la Calle 129 No. 76A - 31, Casa Sotileza.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, del grupo arquitectónico del inmueble localizado en la Calle 129 No. 76A - 31, Casa Sotileza.

La Secretaría Técnica informa que el caso que se acaba de votar debe cumplir con los tiempos de respuesta correspondientes, por lo tanto solicita que para agilizar el proceso, el acta de la sesión en curso se dividida en dos partes, una de las cuales consigne únicamente lo relacionado al caso en mención y sea publicada lo más pronto posible, lo cual es aprobado por unanimidad por el CDPC.

**5. Toma de decisiones**

Icono	Decisión
	Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 129 No. 76A - 31, Casa Sotileza.
Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, del grupo arquitectónico del inmueble localizado en la Calle 129 No. 76A - 31, Casa Sotileza.	


Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 2 de marzo, 2:30 pm.

Siendo las 5:30 p.m., se da por terminada la sesión.



**IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ**  
**Delegado SCRD**

Subdirector de Infraestructura Cultural  
Secretaría Distrital de Cultura,  
Recreación y Deporte



**PATRICK MORALES THOMAS**  
Director General

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara María Moreno Rodríguez *Sara Moreno R.*

Revisó: David Arias Silva *DA*  
Ximena Aguillón Mayorga *Ximena*  
María Claudia Vargas Martínez *Maria C. Vargas*  
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD) *Liliana*



**SOLICITUD DE DECLARATORIA**  
 Casa Sotileza  
 Calle 129 No. 76 A 31



**IDENTIFICACIÓN | GENERALIDADES**

Casa Sotileza Calle 129 No. 76 A 31

*Unidad Inmobiliaria Cerrada - Acción Cívica Sotileza Brantevilla*



Nombre:	Casa Sotileza	Dirección:	Calle 129 76 a 31
Barrio Catastral:	9112 Niza suba	Conjunto:	Varias Copropiedades
Id. del predio:	0091122506	Localidad:	Suba

Su acceso principal, ubicado al costado occidental de la Avenida Boyacá a la altura de la Calle 129, es controlado por una portería que sirve tanto a la Unidad conformada por varias viviendas unifamiliares de desarrollo individual (30 casas) y el conjunto EUBEA (6 casas), así como, al Conjunto Brantevilla (19 casas) y a Bosques de Álava (conjunto de 5 edificios de 5 pisos).





## SOLICITUDES ANTERIORES | ANTECEDENTES

Casa Sotileza Calle 129 No. 76 A-31

- Solicitud de amparo provisional y de la declaratoria del inmueble ubicado en la Calle 129 No. 76 A – 31 a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) presentada por el Consejo de Administración de la *Unidad Inmobiliaria Cerrada - Acción Cívica Sotileza Brantevilla*. Radicado SCR D No. 20217100168282 del 10 de noviembre de 2021.
- La Secretaría y el IDPC realizan dos visitas al inmueble para evaluar la solicitud anterior de Amparo Provisional. Las conclusiones quedaron anotadas en los radicados SCR D 20213300363413 y 20213300377543 del 19 y 29 de noviembre de 2021 respectivamente.
- Análisis de la solicitud de amparo provisional y de la declaratoria del inmueble entre la SCR D y el IDPC, Radicado SCR D No. 20213300381063 del 30 de noviembre de 2021. En este radicado el Instituto recomienda avanzar de manera prioritaria con el trámite de amparo provisional para lo cual tramita ante la Secretaría el Concepto Técnico (Rad. IDPC No. 20212080064841 del 02 de diciembre de 2021).
- Se reciben dos quejas de inicio de obras de demolición del inmueble mediante radicados 20213300385113 y 20213300385273 el 02 de diciembre de 2021, por lo anterior, la Secretaría realiza dos vistas para verificar el estado actual de la demolición los días 2 y 3 de diciembre de 2021.
- La Secretaría expide acto administrativo de amparo provisional para el inmueble mediante la Resolución No. 917 de 6 de diciembre de 2021.
- Se realiza la inclusión del inmueble en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital mediante la Resolución No. 4 de 7 de enero de 2022.
- Se informa también que durante el proceso la SCR D, adicionalmente, ha comunicado y solicitado información relacionada con el predio de la solicitud a la Secretarías de Planeación, de Ambiente, de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Alcaldía Local de Suba.



## DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Casa Sotileza Calle 129 No. 76 A-31

Posteriormente, el plano de tenencia de tierras de 1946-1949, muestra un desarrollo disperso en el lugar que hoy ocupa la casa y junto a esta, se puede observar una construcción que podría ser la casa inicial de la familia Caicedo.

Entre 1875 y 1900, no se identifica la construcción relacionada o algún nombre que haga alusión a la existencia de la casa.



Planos de tenencia de tierra de 1875-1900 (izquierda) y 1946-1949 (derecha).  
Fuente: <https://cartografias.bogotadocuments.com/>



### DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Casa Soñeza Calle 129 No. 76 A-31



Aerofotografías de la Casa Soñeza.  
Fuente: IGAC, 2022  
Fotografías de la Casa Soñeza y  
entorno. Fuente: Archivo ADPC

1950



1956



### ENTORNO | DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Casa Soñeza Calle 129 No. 76 A-31



Aerofotografía de la Casa Soñeza.  
Fuente: Google Earth, 2022

Fotografías de la Casa Soñeza y zonas verdes.  
Fuente: Archivo ADPC



### CASA SOTILEZA | DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Casa Sotileza Calle 129 No. 78 A-31



Fotografías del interior de la Casa Sotileza y zonas verdes. Fuente: Archivo IDPC



### ARQUITECTURA NEOCOLONIAL | REFLEXIONES

Casa Sotileza Calle 129 No. 78 A-31



Interior del edificio de la Facultad de Ciencias de la UNAL, Sede Bogotá. Fuente: <https://imagenes.educo.com/>



Casa Alvaro de Dióscoro Castro y Conjunto Niquita de Lorenzo Castro. <http://157arquitecturamecibello.blogspot.com/2009/11/quien-es-el-hermano-lo-veneno.html>



**CONCEPTO IDPC**

Casa Sotileza Calle 129 No. 76 A 31

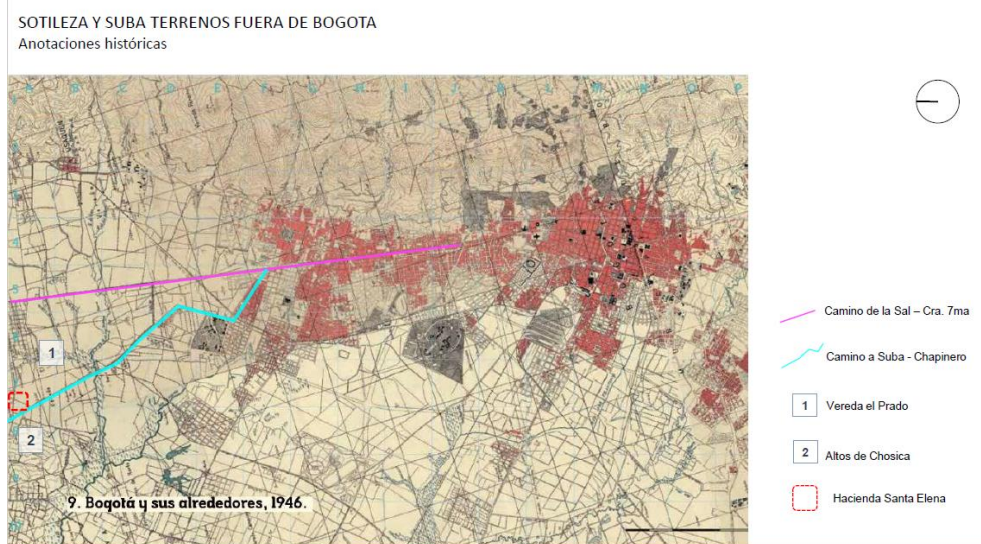
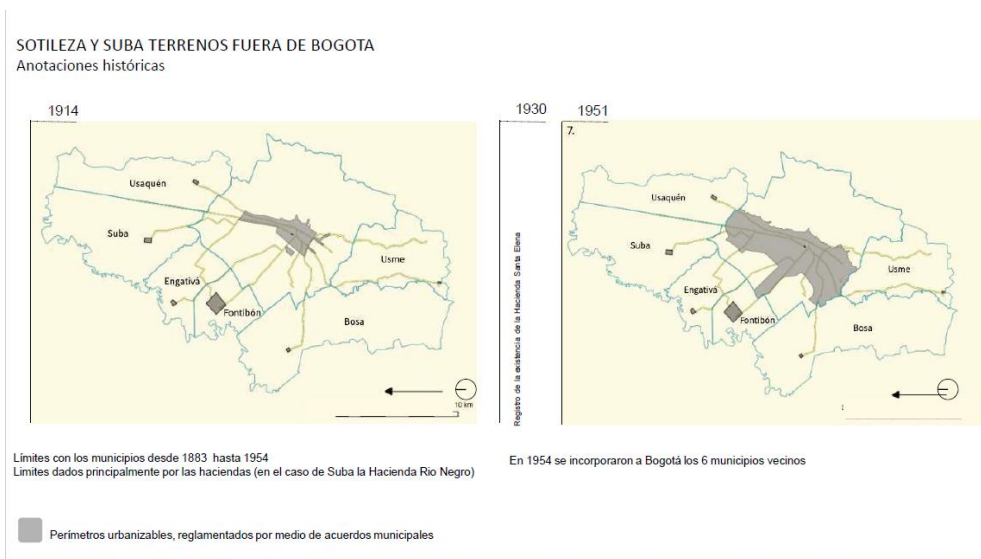
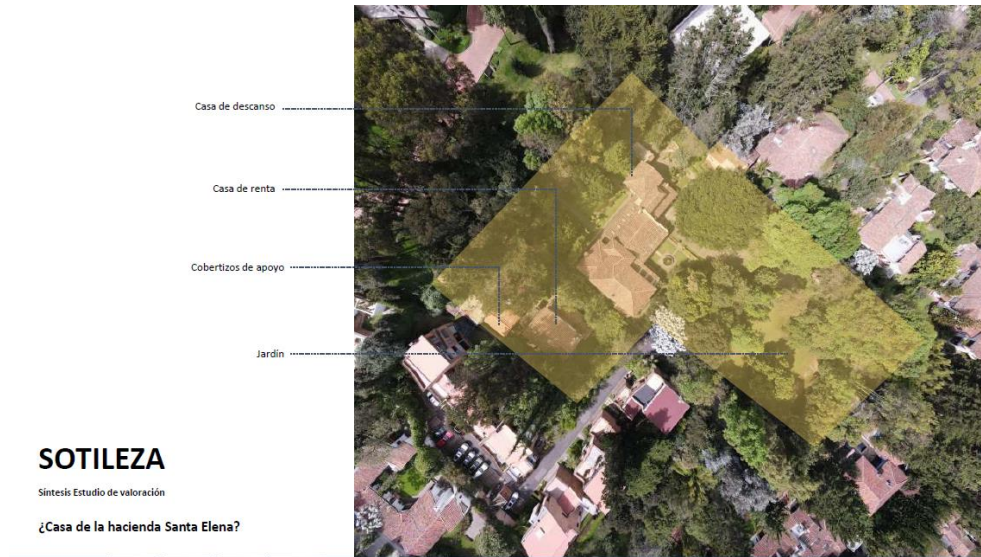
La Casa Sotileza, mal llamada hacienda, corresponde a una vivienda rural de recreo que se ubicó en una zona a las afueras de Bogotá aún no urbanizada a mediados del siglo XX. Su construcción no va más allá del "buen gusto" y la buena intención del señor Caicedo que pretendía ofrecerle a la familia un lugar para pasar fines de semana en familia alejados del bullicio urbano. En este sentido, la casa que se construyó a mediados del siglo XX, en realidad no hace parte de las construcciones típicas de las tenencias de tierra de siglos anteriores, aunque en apariencia puede parecer de mayor antigüedad, debido al uso de recursos estilísticos que evocan la arquitectura colonial. Sin embargo, esta utilización del repertorio neocolonial, en este caso, se presenta solo como un revestimiento a pesar de que para ese momento ya se habían abordado reflexiones en torno a la necesidad de tener una cultura arquitectónica propia y autóctona que retomara elementos de la arquitectura colonial pero sin caer en anécdotas formales y decorados folclóricos.

Para mediados del siglo XX, la reflexión en torno a las propuestas del Movimiento Moderno que se nutría desde las facultades de arquitectura que ya existían en el país (en especial la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del año 1936), la Sociedad Colombiana de Arquitectura (SCA) y publicaciones especializadas en arquitectura (Revista Proa), permitieron que se diera un ambiente de discusión en torno a lo propio y la modernidad racionalista impulsada desde contextos internacionales en los difíciles años de la segunda posguerra. Lo "propio" permitió establecer una ruta en donde lo moderno y el pasado no se situaban en puntos antagónicos, surgió así, una arquitectura que lejos de asimilar de manera "ciega" el Estilo Internacional incorporaba referentes de arquitecturas pasadas.

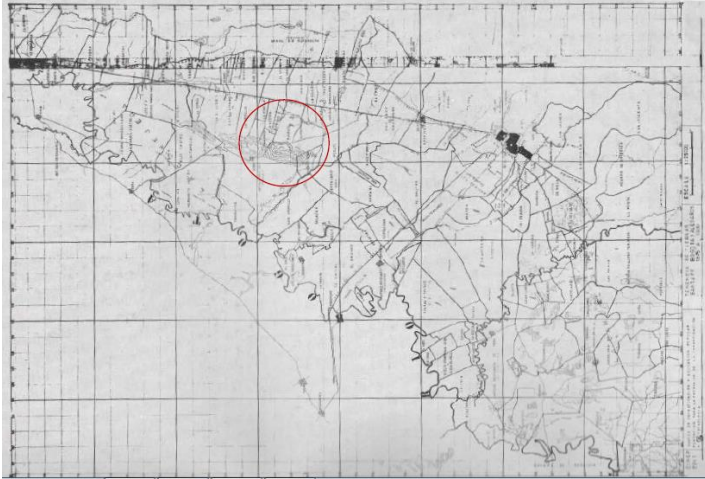
La reflexión sobre la intimidad en contraposición a la premisa moderna de hacer visible lo que ocurre al interior, la utilización de materialidades como el ladrillo a la vista o cubiertas inclinadas de tejas de barro frente a los techos planos, el arraigo a la tierra frente al objeto que apenas toca el suelo, entre otros aspectos, permitieron crear arquitecturas que supieron situarse adecuadamente en su tiempo. En oposición a lo anterior, aquellas arquitecturas que tercamente o mediadas por afanes mercantilistas continuaron aferradas a soluciones de índole formal no pasaron de ser respuestas "trasnochadas" y carentes de significados.

Así, para el caso que nos ocupa, se encuentra que la edificación casa Sotileza no posee valores de carácter estético acordes a su tiempo, aspecto que también desvirtúa la posibilidad de conferirle valores de carácter histórico. Además, su ubicación en un predio de difícil acceso para el común de los ciudadanos repercute en la inexistencia de lazos emocionales o simbólicos hacia el inmueble.



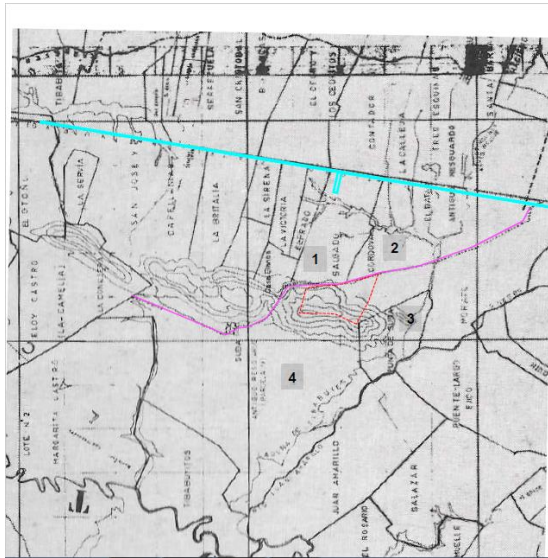


SUBA TERRITORIO DE HACIENDAS  
Anotaciones históricas



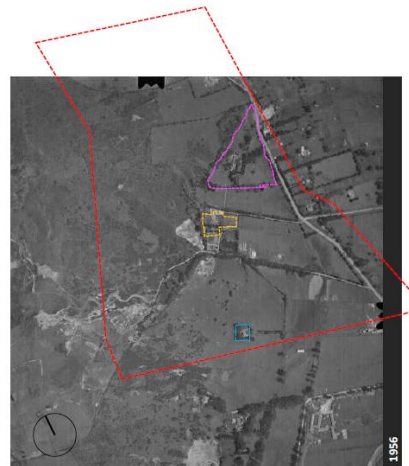
○ Área localización Hacienda Santa Elena  
Para el período 1875 y 1900 no se registra la presencia de la hacienda Santa Elena

Tenencia de tierras Santa Fé de Bogotá y Aledaños 1875-1900  
Tomado de: Quintas y Estancias de Santafé de Bogotá – Juan Carrasquilla Botero – P-189



- Línea férrea, estación El Prado
- Camino público a Suba
- 1** Hacienda Salgado
- 2** Hacienda Córdoba
- 3** Hacienda de la Punta
- 4** Antiguo resguardo indígena (parcelado)
- Hipótesis del perímetro de la Hacienda Santa Elena  
Según descripción de los linderos en escrituras

Descripción de linderos tomada de la escritura 1447 de 1931 Área aproximada 122 hectáreas  
Sobre plano de Tenencia de tierras Santafé de Bogotá y Aledaños, 1875 – 1930. Tomado de: Quintas y Estancias de Santafé de Bogotá – Juan Carrasquilla Botero – P-189



- Perímetro aproximado de la Hacienda Santa Elena 1931
- Perímetro actual del predio Sotileza
- Casa Brantevilla
- Casa

Desarrollo y transformación urbana 1940 - 1956  
Montaña

Aerofotografías 1956-1977-Tomadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Perímetro aproximado de la Hacienda Santa Elena 1931    Perímetro actual del predio Sotileza    Casa Brantevilla    Casa

Desarrollo y transformación urbana 1977 - 1988  
Monjeje.

Aerofotografías 1988 Tomado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Aerofotografía 2020 Tomada de Google Earth

Perímetro aproximado de la Hacienda Santa Elena 1931    Perímetro actual del predio Sotileza    Casa Brantevilla    Casa

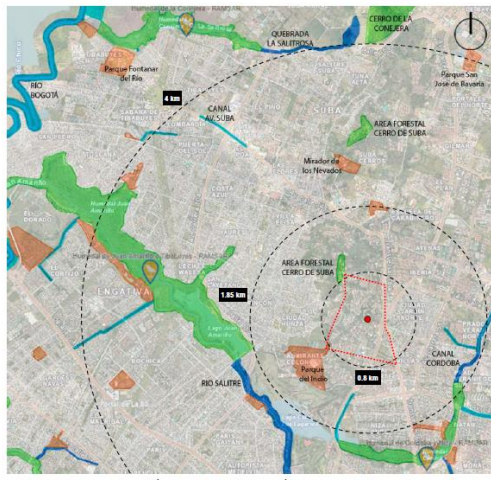
Desarrollo y transformación urbana 1988 - 2020  
Monjeje.

Conclusiones escala urbana –Hacienda Santa Elena

- La Hacienda Santa Elena se ubica en las primeras décadas del siglo XX -1900-1930
- De acuerdo con los registros aerofotográficos, en el que fuera el terreno de la hacienda Santa Elena, para 1940 se evidencian dos (2) construcciones que estarían asociadas a su historia y su etapa productiva. Una de ellas cuenta con declaratoria como bien de Interés Cultural del ámbito distrital.
- Para ese mismo año no se evidencian construcciones en el área correspondiente al predio Sotileza.
- El proceso de subdivisión y urbanización del terreno de la Hacienda Santa Elena se inicia en la década de 1960 y se acelera entre 1970 y 1990. Inicialmente con viviendas unifamiliares y posteriormente con multifamiliares en altura.



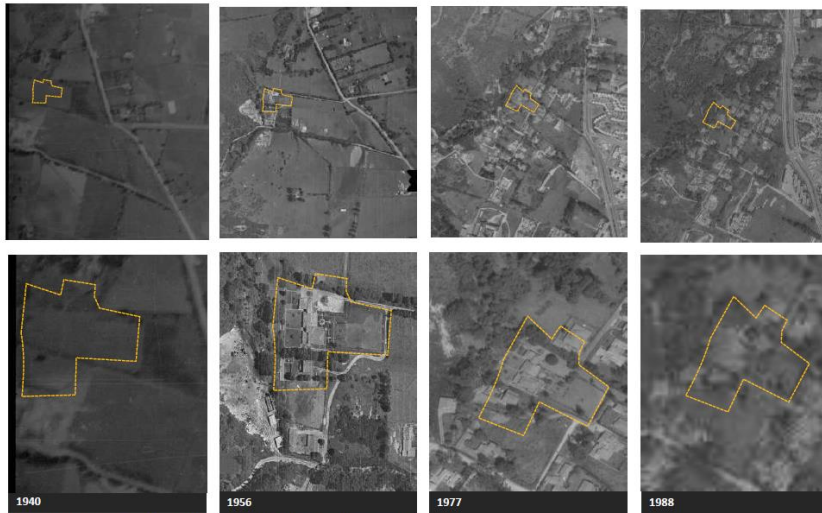
Casa Brantevilla, Bien de Interés Cultural el ámbito Distrital.



Fuente: Adaptado capa Visor Geográfico Ambiental Estructura Ecológica Principal SDA, 2020



Sotileza y la estructura ecológica principal  
Relación del predio actual y la antigua hacienda Santa Elena con la estructura ecológica principal



Aerofotografías 1956-1977-1988 Tomado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Aerofotografía 2020 Tomada de Google Earth



Perímetro del predio Familia Caycedo 2021  
Evolución del entorno inmediato predio Sotileza 1955-1988



Perímetro del predio Familia Caycedo 2021

Conclusiones escala Predio Sotileza

- El predio denominado Sotileza es apenas un fragmento de la extensión de la que fuera la hacienda Santa Elena. (0,4%)
- El grupo de construcciones presentes en el predio Sotileza, tiene su origen a finales de los años 40 del siglo pasado, y en tal sentido no estuvo relacionada con los procesos productivos de la Hacienda.
- Las construcciones anexas estuvieron relacionadas con la explotación de una cantera y ya desaparecieron.
- La construcción denominada casa Begoña vecina a la construcción objeto de estudio desapareció en la segunda mitad del siglo pasado y fue reemplazada por una construcción de nueva planta.

Aerofotografías 1956-1977-1988 Tomado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Aerofotografía 2020 Tomada de Google Earth



Evolución del entorno inmediato -2020





- Perimetro hacienda Santa Elena
- Perimetro predio Sotileza 2021
- Parque de bolsillo
- Parque vecinal
- Parque metropolitano

Fuente: Adaptado capa Visor Geográfico Sistema Distrital de Parques IDECA, 2020



Sotileza y el sistema de parques distritales  
Relación del predio actual y la antigua hacienda Santa Elena con el sistema de parques del distrito



- Casa de descanso
- Casa de renta
- Construcciones de servicio
- Jardín

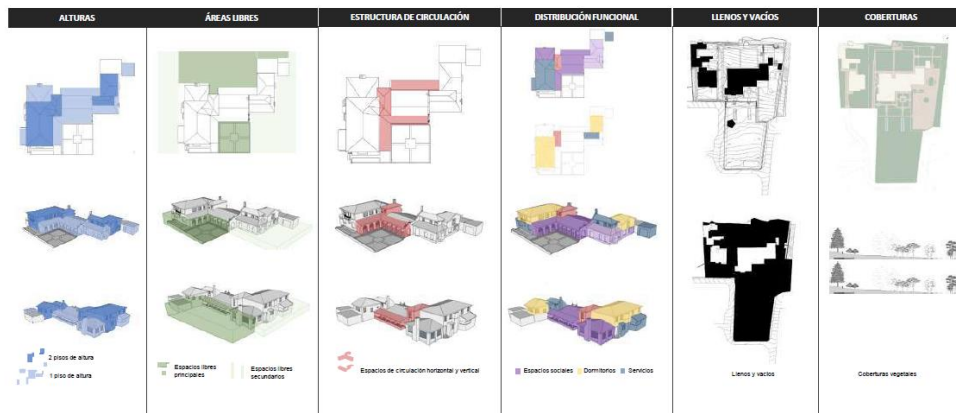


SOTILEZA – LAS CONSTRUCCIONES

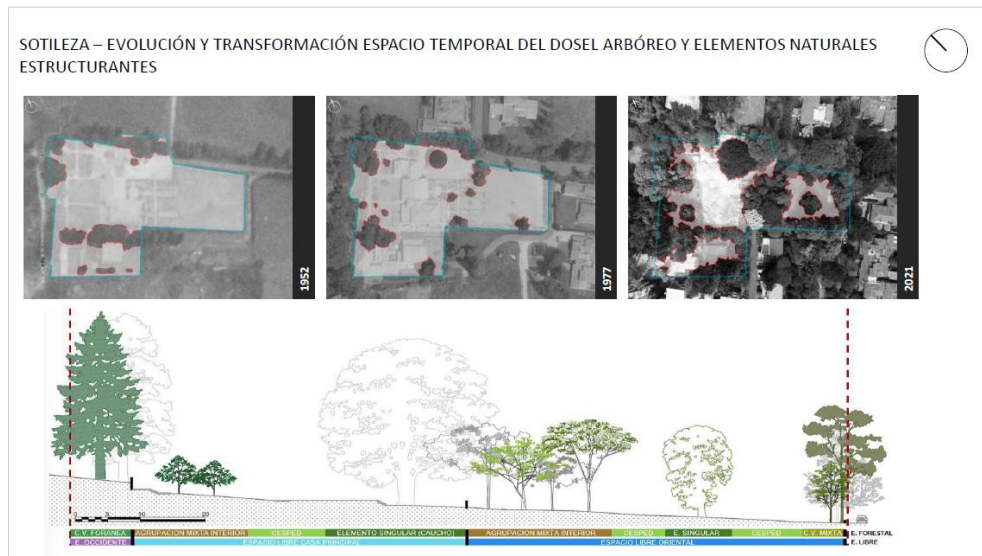
### SOTILEZA – LAS CONSTRUCCIONES

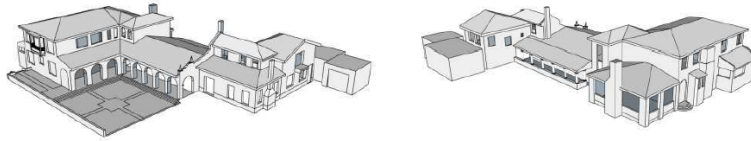


Registro fotográfico general espacios exteriores



REVISIÓN DE ESPACIALES – FUNCIONALES – DE OCUPACIÓN Y COBERTURAS





Conclusiones escala casa principal

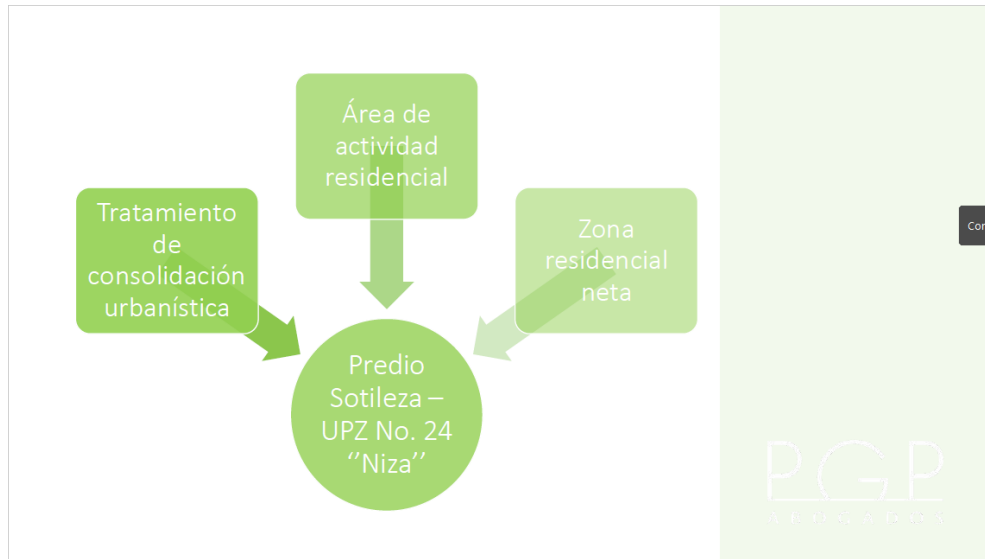
- La construcción principal en el predio Sotileza, fue una casa de descanso construida por la familia Caycedo entre 1940-1950 a las afueras de la ciudad, y con el paso del tiempo se volvió vivienda permanente.
- No hizo parte de las construcciones que soportaban el proceso productivo de la Hacienda Santa Elena.
- La implantación y organización espacial fueron el resultado de un proceso de autogestión que resultó en una organización de volúmenes de diferentes alturas adosados que daban solución a las necesidades cambiantes de los propietarios a través de modificaciones de los espacios.
- Si bien la construcción retoma lenguajes y elementos ornamentales propios de la que se denominara arquitectura española, sus características estilísticas resultaron de las preferencias de sus propietarios y no corresponden a una tipología de un periodo histórico específico.
- La construcción no es un ejemplo representativo de una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
- No es un testimonio relevante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad, no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto,
- No constituye un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad



Aspectos jurídicos predio Sotileza –  
Calle 129 # 76<sup>a</sup>-31

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

PGP  
ABOGADOS



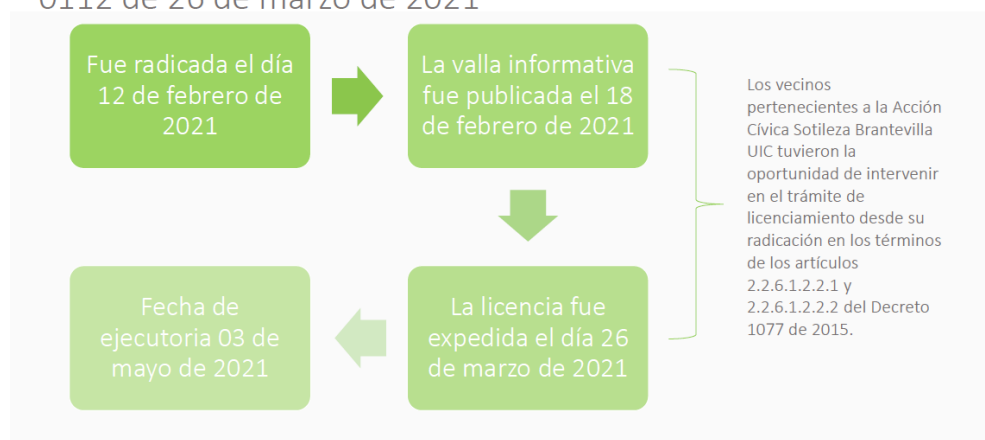
Área de actividad y tratamiento urbanístico aplicable al predio ubicado en la Calle 129 # 76ª-31

Complex block containing a map, an aerial view with a red circle, and two text boxes explaining the zoning and urban treatment of the property.

De conformidad con la cartografía oficial del Decreto 190 de 2004, el predio se encuentra en Zona Residencial Neta.

Según lo dispuesto en la Plancha No. 2 de usos permitidos de la UPZ No. 24 "Niza", el predio se encuentra en área de actividad Residencial Neta, en tratamiento de consolidación urbanística.

Licencia de urbanismo RES 11001-3-21-0112 de 26 de marzo de 2021



## Conclusiones

- El predio se encuentra en tratamiento de consolidación urbanística, que regula la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada. Según POT el sector donde se ubica el predio está catalogado tratamiento de conservación.
- Los vecinos que promovieron el amparo provisional, tuvieron la oportunidad de intervenir en el trámite de licenciamiento en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.
- El predio al momento de expedición de la licencia de urbanismo y al momento de su intervención no contaba con ninguna declaratoria de Bien de Interés Cultural, ni se encontraba en estudio para conservar valores patrimoniales inherentes al mismo. Indicativo del interés NULO que antes del requerimiento de los vecinos, en proteger por parte del Distrito del patrimonio construido dentro del predio.

